

DECRETO No. 129
(28 de Abril de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE ASIGNAN LAS PLAZAS QUE LE CORRESPONDEN A CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, PARA EL PERÍODO LECTIVO 2016, SEGÚN LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL”.

El Alcalde del Municipio de Palmira –Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 numerales 1 y 3 y en la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su artículo 7º y,

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo establecido en la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su artículo 7º numeral 7.3 y en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 en su artículo 106, le corresponde al Alcalde Municipal de Palmira, la administración del personal docente, directivo docente y administrativo de los siguientes planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional.

Que según lo dispuesto en la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su artículo 7º numerales 7.2 y 7.4, los municipios certificados deben distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio, entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia.

Que según lo dispuesto en el Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002 en su artículo 2º “la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo”.

Que según lo dispuesto en el Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002 en su artículo 17, cada municipio organizará y distribuirá las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos por esta normatividad educativa.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO - 129

Que mediante Resolución 2747 del 03 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Palmira se encuentra certificado y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 del 21 de diciembre de 2001), es decir le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem).

Que según lo dispuesto en la Ley 115 del 8 de Febrero de 1.994 en su art. 153 se delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar, orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio de Palmira".

Que mediante oficio 2015-EE-127496 de Octubre 26 de 2015 El Ministerio de Educación Nacional emitió concepto técnico de viabilidad de planta de Cargos y viabilidad financiera para el Municipio de Palmira Valle Del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio 2013EE6145 aprobó la viabilización de la planta temporal o empleos transitorios para 18 docentes tutores, en la implementación del Programa de Transformación de la calidad Educativa para el calendario académico 2013, confirmó con oficio 2013IE45259 su prórroga hasta Diciembre 31 de 2014, con oficio 2014IE31642 la oficina asesora de planeación y finanzas del Ministerio de Educación Nacional emitió concepto financiero favorable para la prórroga de esta planta para la vigencia 2015.

Que con oficio 2015EE 022936 de Marzo 11 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional basado en el concepto técnico de viabilidad financiera No. 2015IE0052153 de la oficina asesora de Planeación y finanzas del MEN, autorizó la viabilización de 4 empleos temporales adicionales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones en el programa Todos aprender con el ánimo de lograr el cubrimiento de todos los establecimientos educativos focalizados con un docente tutor.

Que con oficio 2015-EE-123572 de Octubre 23 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional basado en el concepto técnico de viabilidad financiera 2015IE033442 de la oficina asesora de Planeación y finanzas del MEN, autorizó la prórroga de la planta temporal de los 22 docentes Tutores para la vigencia del calendario 2016.

Que la Dirección de fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional a través del Oficio 2016EE016117 de Febrero 16 de 2016 comunicó al Municipio de Palmira la necesidad de viabilizar 1 empleo temporal o transitorios adicional, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para reemplazar a los docentes Tutores que participaran en el programa Todos a aprender, y así lograr el cubrimiento de todos los establecimientos educativos focalizados con un docente Tutor, basado en el



DECRETO - 129

concepto técnico de viabilidad financiera radicado No. 2016-IE-004498 de Fecha 9 de Febrero de 2016 expedido por la oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Que la Dirección de fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional a través del Oficio 2016-EE-032330 de Marzo 18 de 2016 comunicó al Municipio de Palmira la necesidad de viabilizar 2 empleos temporales o transitorios adicionales, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para reemplazar a los docentes Tutores que participaran en el programa Todos a aprender, y así lograr el cubrimiento de todos los establecimientos educativos focalizados con un docente Tutor, basado en el concepto técnico de viabilidad financiera radicado No. 2015-IE-046638 de Fecha 16 de Diciembre de 2015 expedido por la oficina Asesora de Planeación y Finanzas

CARGOS VIABILIZADOS	NÚMERO
1. CARGOS DOCENTES	1.572
Docentes de Aula	1.555
Docentes Jornada Única	17
2. CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	124
Rectores	27
Coordinadores	94
Directores de Núcleo	3
3. ADMINISTRATIVOS	189
TOTAL	1.885
4. PLANTA TEMPORAL DOCENTES TUTORES 2016	25
5. PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PROYECTO DE MODERNIZACION	18
	1.928

Qué el municipio de Palmira mediante el Decreto 086 de marzo 26 de 2003, determina y adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial financiado por el S.G.P. en el municipio de Palmira, en forma provisional.

Que mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004 se adopta la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativo para la prestación del servicio educativo en el municipio de Palmira financiado por el Sistema General de Participaciones.

Qué mediante el Decreto 027 del 25 de enero de 2006 en la planta de personal se incorporaron docentes, directivos docentes y administrativos en propiedad (período de prueba) y provisional por el municipio de Palmira, a la planta global de cargos con cargo a los recursos del sistema general de participantes.

Que mediante Decreto 021 de Febrero 5 de 2013 se adoptó la planta temporal de 18 cargos para la Implementación del Programa de transformación de la Calidad Educativa.

Que mediante Decreto 219 de Noviembre 1 de 2013 se estableció la planta de cargos del Nivel Central de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO - 129

conforme al Proyecto de Modernización viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto No. 378 de Diciembre 14 de 2015 el municipio de Palmira adoptó la modificación de la planta global de cargos de personal docente Directivo docente y Administrativo para la prestación del servicio Educativo.

Que la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 en su artículo 33, dispuso que los secretarios de educación departamental, municipal y distrital informaran anualmente a los concejos directivos de las instituciones educativas oficiales y harán público por los medios masivos de comunicación de su jurisdicción, las plazas otorgadas a cada una de las instituciones educativas oficiales conforme a los parámetros de asignación de personal definidos por la Nación.

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010 en su artículo 2º establece que: "Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley No. 715 del 21 de diciembre de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes,..."

Que, por lo tanto la distribución de la planta de cargos es una condición previa a los procesos de traslados, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002 en su artículo 52 según el cual, se "produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en Propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales".

Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 en su artículo 142 establece que "los departamentos, distritos y municipios certificados en educación, deben administrar eficientemente las plantas de personal docente y directivo docente, requeridas para la prestación del servicio público educativo, ajustando estas plantas a la matrícula efectivamente atendida, de acuerdo con las relaciones técnicas establecidas para cada zona, y el nivel educativo, en las normas vigentes. Las entidades territoriales podrán contratar con cargo al Sistema General de Participaciones para educación, la prestación del servicio únicamente cuando se demuestre el Ministerio de Educación Nacional la insuficiencia en la capacidad oficial instalada".

Que constituye un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el sector educativo.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La distribución y asignación de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo estatal por



DECRETO - 129

institución educativa en el municipio de Palmira, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones para el calendario académico 2016, será la siguiente:

ORDEN	INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL	No. RECTOR	No. COORDINADORES	PREESCOLAR		BÁSICA PRIMARIA		BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA		TOTAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES				ADMINISTRATIVOS	TOTAL PLANTA
				No. DOCENTES	JORNADA UNICA	No. DOCENTES	JORNADA UNICA	No. DOCENTES	JORNADA UNICA	No. DOCENTES	DOCENTS TUTORES	No. DIRECTIVOS	DOCENTES Y DIRECTIVOS		
1	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1	2	4	0	21	0	21	0	46	1	3	50	4	54
2	ANTONIO LIZARAZO	1	5	5	0	34	0	31	0	70	1	6	77	6	83
3	CARDENAS CENTRO	1	4	2	0	16	0	35	0	53	0	5	58	11	69
4	CARDENAS MIRRIÑO	1	4	5	0	32	0	45	0	82	2	5	89	9	98
5	DE ROZO	1	4	6	0	34	0	42	0	82	1	5	88	7	95
6	TABLONES	1	2	2	0	22	0	18	0	42	1	3	46	3	49
7	DEL VALLE	1	4	2	0	16	2	45	2	67	1	5	73	14	87
8	DOMINGO IRURITA	1	5	5	0	24	0	24	0	53	1	6	60	8	68
9	FRANCISCO MIRANDA	1	3	2	0	15	3	15	0	35	1	4	40	3	43
10	HAROLD EDER	1	4	5	0	29	0	30	0	64	2	5	71	6	77
11	HUMBERTO RAFFO RIVERA	1	4	2	0	16	0	56	0	74	1	5	80	24	104
12	JORGE ELIECER GAITAN	1	4	7	0	36	0	28	0	71	1	5	77	6	83
13	JOSE ASUNCION SILVA	1	2	2	0	16	0	16	0	34	1	3	38	1	39
14	JUAN PABLO II	1	4	4	0	25	0	24	0	53	0	5	58	6	64
15	LA MILAGROSA	1	3	4	0	20	0	30	0	54	0	4	58	4	62
16	MARIA ANTONIA PENAGOS	1	3	5	0	27	0	24	0	56	1	4	61	8	69
17	MERCEDES ABREGO	1	4	4	0	21	0	24	0	49	1	5	55	7	62
18	MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO	1	3	2	0	15	0	17	6	40	1	4	45	5	50
19	NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	1	4	5	0	25	0	37	0	67	0	5	72	12	84
20	PAULO VI	1	3	5	0	27	0	13	0	45	2	4	51	6	57
21	SAGRADA FAMILIA	1	4	6	0	27	0	49	0	82	1	5	88	10	98

DECRETO - 129

22	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	1	3	2	0	24	0	25	0	51	1	4	56	1	57
23	SAN VICENTE	1	6	7	0	38	0	67	0	112	0	7	119	11	130
24	SANTA BARBARA	1	2	2	0	11	2	16	0	31	1	3	35	4	39
25	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	1	3	3	0	27	0	25	0	55	1	4	60	3	63
26	SEMILLA DE LA ESPERANZA	1	3	5	0	28	0	24	0	57	1	4	62	4	66
27	TERESA CALDERON DE LASSO	1	2	4	0	17	0	15	0	36	1	3	40	4	44
	SECRETARIA DE EDUCACION							1		1	0	3	4	20	24
	ASIGNACION POR HORAS EXTRAS MEDIA TECNICA							8		8			8		8
	JORNADA UNICA								2	2	0	0	2		2
TOTALES		27	94	107	0	643	7	805	10	1572	25	124	1721	207	1928

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe todo ajuste que disminuya o aumente el número de cargos o plazas asignadas y distribuida a los establecimientos educativos estatales municipales, sin que se haya producido la modificación previa del presente Decreto, acorde a parámetros jurídicos y administrativos, debidamente justificados ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a los rectores de las instituciones educativas del municipio de Palmira fijar a la planta de personal docente, directivo docente y administrativos, distribuida y asignada mediante el presente decreto, las funciones propias de sus cargos, dando cumplimiento a lo establecido la Ley No.115 del 08 de febrero de 1994 artículo 117, en la Ley No.715 del 21 de diciembre de 2001 artículo 10 y en el Decreto No.1850 del 13 de agosto de 2002, notificando en debida forma a los educadores y coordinadores dichas funciones, copias de las cuales deberán radicarse en la Secretaría de Educación Municipal, mediante oficio remisario.

ARTÍCULO CUARTO: Los cargos de directores de núcleo y de supervisores de educación que aún continúan provistos en propiedad en la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal, son los siguientes:

DENOMINACIÓN	No. CARGO	UBICACIÓN
DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO	3	SEM

DECRETO - 129

ARTÍCULO QUINTO: La distribución de la planta de docente, directivos docentes y administrativos propuesta ante el MEN mediante este acto administrativo tendrá vigencia durante el año lectivo 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La distribución adoptada mediante este Decreto será modificada de conformidad con los cambios en la matrícula de los establecimientos educativos estatales para la próxima vigencia u otras circunstancias plenamente justificadas, tales como emergencias y desastres naturales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo será difundido a través de los diferentes medios de comunicación disponibles en el municipio de Palmira y la Secretaría de Educación Municipal y los consejos Directivos deberán ser informados por escrito de las plazas que se le asignaron al respectivo establecimiento educativo estatal, mediante oficio dirigido a los rectores.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de dos mil Dieciséis (2016).



JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Dora Mercedes Jimenez Rivas

Transcribió: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde

Revisó: José Gabriel Girón Orejuela - Director Administrativo 01

Aprobó: Fernando Ríos Hernández – Secretario de Educación Municipal

